



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 6

Año: 2019 Tomo: 1 Folio: 7-8

EXPEDIENTE: 8512923 -  - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - INFORME FINAL
DE CAMPAÑA - INFORME GASTOS DE CAMPAÑA

AUTO NÚMERO: SEIS.

Córdoba, veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Y VISTO: Estos autos caratulados "**CORDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 – INFORME GASTOS DE CAMPAÑA – FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES – INFORME FINAL DE CAMPAÑA**" (Expte. 8512923).

DE LOS QUE RESULTA: I. Que con fecha 29 de abril de 2019 Alfredo Leytes Responsable de Campaña de la Alianza “Frente de Izquierda y de los Trabajadores”, presenta el Informe Previo del art. 230 Ley 9571 (Expte. 8367205); y con fecha 23 de Julio del mismo año Lorenzo Labat y Norberto Piñon Apoderados de la alianza de mención, acompañan el Informe Final de Campaña, ambos correspondientes a las elecciones provinciales del día 12 de mayo de 2019.

II. Que el Tribunal Electoral Provincial ordenó remitir al Cuerpo de Auditoras Contables (CACE) la documental acompañada, quienes mediante informe obrante a fs. 172/180, solicitan se requiera a la alianza en cuestión que complete y conteste las observaciones contenidas en el informe a los fines de continuar con el análisis. Emplazada por el Tribunal Electoral a los fines de subsanar observaciones, la Alianza cumplimenta con lo requerido a fs. 183/197 y 199/204.

III. Que el Cuerpo de Auditoras Contables mediante informe fecha 10 de diciembre de 2019 (ver fs. 205/207vta.), aconseja al Tribunal aprobar el Informe Final de Campaña presentado.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el Libro Segundo, Título II (Campañas Electorales), Capítulos IV (Responsable Político de Campaña) y Capítulo V (Control) de la Ley Provincial Electoral N° 9571 y sus modificatorias, el responsable de campaña electoral, debe presentar ante Tribunal Electoral Provincial el Informe Final de Campaña.

Que la agrupación de autos ha cumplimentado con las observaciones formuladas por el cuerpo de auditoras contables en su informe técnico, que hacen a las cuestiones estructurales esenciales, no advirtiendo éste Tribunal motivo alguno para apartarse de dicho dictamen (ver fs. 207 vta.) y de constancias de autos. En consecuencia este Tribunal Electoral Provincial, conforme lo prescripto por las leyes provinciales 9571 y 9840, **RESUELVE: I.** Aprobar el Informe Final de Campaña Electoral correspondiente a las elecciones provinciales del día 12 de mayo de 2019 presentado por la Alianza “**FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES**” en los términos expresados en el considerando.

II. Notificar a la Alianza interviniente y dar cumplimiento a lo normado por el Art. 234 Ley 9571.

III. PROTOCOLÍCESE.

VIDAL, Marta Elena
JUEZ/A ELECTORAL

GONZALEZ ZAMAR, Leonardo Casimiro
VOCAL DE CAMARA

PAEZ MOLINA de GIL, Maria Jose
SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA